

TEMUCO, 03 DIC. 2019

RESOLUCION EXENTA 3251

VISTOS: Los DFL de Educación N°s 17 y 156 de 1981,D.U. N°314 de 2010 y Resolución Exenta N°2119 de 2018.

CONSIDERANDO

El ORD. N°062 D.A.P. de fecha 07 de noviembre de 2019, de la Directora Académica de Postgrado doña Mónica Rubilar Díaz, que solicita modificar el plan de estudios y reglamento del Programa de Formación de Especialistas en Cirugía Pediátrica, previo informe favorable del Consejo Académico de fecha 03 de octubre de 2019, considerando los siguientes cambios y justificaciones:

- 1) Adecuación del formato de la tabla de plan de estudios según los requerimientos de la Dirección Académica de Postgrado.
- 2) Incorporación de actividades curriculares de Nutrición Infantil, Laboratorio de simulación, Anatomía Patológica, Bioética y los exámenes respectivos en cada año, para ir en coherencia con los criterios generales de evaluación para la acreditación de especialidades médicas según CNA y de la propia Universidad de La Frontera.
- 3) Ajuste de las horas extra-aula e intra aula con respecto a horas totales del Plan de Estudios.
- 4) Adecuación del reglamento interno según actuales lineamientos institucionales y apoyos profesionales a nivel jurídico y curricular, lo que significó reordenamiento de los artículos para mejorar secuencia lógica y mejorar su redacción para facilitar su lectura. Además, se precisó y eliminaron artículos para ajustar el Programa a normativa vigente.
- 5) Ajuste de actividades curriculares a las exigencias de la CNA.

El acuerdo del consejo académico en Sesión ordinaria N°237 de fecha 03 de octubre de 2019, en orden de aprobar el Ajuste Curricular del Plan de Estudios y Reglamento del programa de Especialidad en Cirugía Pediátrica.

RESUELVO

APRUEBASE nuevo Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Formación de Especialistas en Cirugía Pediátrica:

PLAN DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN CIRUGIA PEDIATRICA.

Nº	Actividad curricular	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Horas intra-aula (semanal)		Total hrs. Intra aula	Horas extra aula (semanal)	Total horas extra aula	Total act. curricular	Prerequisito
						T	P					
NIVEL I												
1	Prevención y Control de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS)	General	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	2	16	1	4	20	No

2	Medicina Basada en Evidencia	General	Teórico	Obligatoria	15	3	0	45	3	45	90	No
3	Nutrición infantil	General	Teórico	Obligatoria	3	8	0	24	1	3	27	No
4	EXAMEN DE CONTINUIDAD	Especializada	Teórico	Obligatoria	1	2	0	2	10	10	12	No
5	Cirugía Pediátrica de Urgencia I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48	2	17	912	2	96	1008	No
6	Cirugía Pediátrica I	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	31	2	38	1240	2	62	1302	No
7	Intensivo neonatología	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	3	2	38	120	2	6	126	No
8	Pediatría General	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	3	2	20	66	1	3	69	No
9	Anestesiología Pediátrica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	38	160	2	8	168	No
10	Enfermo Crítico Pediátrico	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	3	2	20	66	1	3	69	No
11	Anatomía Quirúrgica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	6	2	6	48	2	12	60	No
12	Examen Primer Año	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	3	20	23	30	30	53	5 al 11
TOTAL HORAS NIVEL I								2.722		282	3.004	

Nº	Actividad curricular	Tipo de formación	Carácter	Flexibilidad	Duración (semanas)	Horas intra-aula (semanal)		Total hrs. Intra aula	Horas extra aula (semanal)	Total horas extra aula	Total actividad curricular	Prerequisito
						T	P					
NIVEL II												
13	Laboratorio de Simulación	General	Práctico	Obligatoria	16	0	3	48	0	0	48	12
14	Anatomía Patológica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	20	2	88	1	4	92	12
15	Imagenología Pediátrica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	2	20	88	1	4	92	12
16	Ortopedia básica y traumatología de urgencia	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	4	10	30	160	2	8	168	12
17	Cirugía Pediátrica de Urgencia II	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48	2	17	912	2	96	1008	12
18	Bioética	General	Teórica	Obligatoria	23	2	0	46	1	23	69	No
19	Cirugía Pediátrica II	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	39	2	38	1560	2	78	1638	12
20	Examen Segundo año	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	3	20	23	30	30	53	13 al 19
TOTAL HORAS NIVEL II								2.925		243	3.168	
NIVEL III												
21	Cirugía Pediátrica III	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	21	2	38	840	2	42	882	20
22	Cirugía Pediátrica de Urgencia III	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48	2	17	912	2	96	1008	17
23	Cirugía Plástica y Fisurados	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	12	2	42	528	2	24	552	20
24	Medicina Legal	Especializada	Teórico-Práctico	Obligatoria	4	2	20	88	1	4	92	20
25	Urología Pediátrica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	10	2	42	440	2	20	460	20

26	Electivo de la Especialidad	Especializada	Teórico Práctico	Electiva	4	2	42	176	2	8	184	21
27	Trabajo Investigación	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48	1	1	96	2	96	192	2
28	Examen Final de la Especialidad	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	1	3	15	18	30	30	48	1 al 27
TOTAL HORAS NIVEL III								3.098		320	3.418	
TOTAL HORAS PLAN DE ESTUDIO						878	7.867	8.745		845	9.590	

Título que se otorga: ESPECIALISTA EN CIRUGIA PEDIATRICA

REGLAMENTO INTERNO
ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Programa de Formación de Especialistas en Cirugía Pediátrica de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, que se imparte en modalidad presencial, jornada diurna en la sede Temuco de la Universidad de La Frontera, con una dedicación exclusiva, se rige por lo dispuesto en:

- El Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera (Resolución Exenta N°2155 de 23 junio de 2010).
- El Reglamento de Obligaciones Financieras y de becas de los Estudiantes de Postgrado y Especialidades (Resolución Exenta N° 1233 de 20 marzo de 2014 y Resolución Exenta N° 5360 del 09 de noviembre de 2015).
- El Reglamento de Convivencia Universitaria Estudiantil (Resolución Exenta N°0033 de 05 enero de 2009).

Artículo 2. El programa de Especialidad conduce al título de Especialista en Cirugía Pediátrica. Tiene una duración de 3 años, equivalentes a 9.590 horas cronológicas totales (8.745 intra-aula y 845 horas de trabajo autónomo del estudiante), las cuales se distribuyen en 48 semanas lectivas cada año.

Artículo 3. En relación a los objetivos del Programa:

El objetivo general es:

Formar un Médico Especialista en Cirugía Pediátrica capacitado para reconocer y resolver adecuadamente la patología quirúrgica prevalente que afecta a la población infantil, integrado en un Equipo de Salud con un enfoque biopsicosocial.

Los objetivos específicos son:

- 1) Desarrollar criterios de atención en la práctica médica para la toma de decisiones en conjunto con el equipo de salud, basadas en el conocimiento teórico, el razonamiento científico, el profesionalismo y los valores éticos de la medicina.
- 2) Fomentar el desarrollo de habilidades de comunicación efectiva con los niños, sus familias y los profesionales del equipo de salud.
- 3) Contribuir a reconocer la patología prevalente en la Especialidad para proponer planes de tratamiento y prevención ponderando los factores clínicos, de laboratorio e imágenes y los factores socioculturales del niño enfermo basados en un conocimiento actualizado de la medicina.
- 4) Propiciar el desarrollo de habilidades y destrezas básicas de la cirugía pediátrica de tal manera de lograr un tratamiento quirúrgico de calidad en la patología prevalente.
- 5) Promover la educación continua para una permanente actualización en los avances de la Especialidad.

Artículo 4. Se han definido los siguientes perfiles para la Especialidad en Cirugía Pediátrica:

Perfil de Ingreso de la Especialidad de Cirugía Pediátrica:

Universidad de La Frontera
Concepción, Chile
Temuco, Chile
Fecha: 05 D/C. 2019
Firma:

"El estudiante del programa de Especialista en Cirugía Pediátrica demuestra valoración del trabajo en equipo y capacidad de análisis como recursos indispensables en el desarrollo profesional, posee conocimientos generales en el ámbito de la Especialidad y demuestra participación previa en seminarios y/o congresos como asistente o expositor y/o en investigaciones publicadas".

Perfil de Egreso de la Especialidad de Cirugía Pediátrica:

"El médico Especialista en Cirugía Pediátrica en la Universidad de La Frontera es un médico con capacidades para 1) Diagnóstico, 2) Tratamiento 3) Seguimiento de patologías quirúrgicas desde la etapa fetal a la adolescencia.

Posee formación en Cs. Básicas y Evidencia Científica para la toma de decisiones, Cirugía Pediátrica electiva y de urgencia y Especialidades complementarias.

Su formación lo habilita para:

1.1 Interpretar datos de anamnesis y de examen físico en pacientes quirúrgicos pediátricos.

1.2 Correlacionar los antecedentes clínicos de laboratorio e imagenología para un correcto diagnóstico.

2.1 Aplicar las terapias médicas y quirúrgicas para cada patología según contexto médico y del paciente.

2.2 Realizar tratamientos médicos y quirúrgicos en concordancia con el diagnóstico previamente realizado, considerando el análisis integrador de todos los elementos disponibles.

2.3 Cumplir con los protocolos y guías clínicos establecidos según patología y en la realidad de cada paciente.

3.1 Evaluar la evolución de la patología post tratamiento.

3.2 Aplicar un plan de seguimiento de post tratamiento.

3.3 Aplicar programas de prevención y promoción de la salud de la niñez, acordes a la Especialidad, en su ambiente familiar y comunitario.

Tiene capacidad para trabajar en equipo, relacionarse y comunicarse de manera efectiva con los pacientes y su familia, liderar equipos profesionales desde los principios éticos y para un desarrollo continuo de su profesión.

El médico especialista en cirugía infantil egresado de la Universidad de La Frontera podrá desempeñarse en Servicios de salud públicos y privados, instituciones de educación superior y/o en el ejercicio privado de la Especialidad".

TÍTULO II DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 5. Podrán postular a este programa de especialidad, los médicos cirujanos titulados en Universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile.

Artículo 6. La vía de ingreso será:

- a) Por concurso público organizado por MINSAL, debiendo fijarse en el último trimestre de cada año el número y tipo de cupos que serán ofrecidos para el año académico que se inicia el 1° de abril de cada año. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán

acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.

- b) Por concurso UFRO para postulantes autofinanciados egresados de las Facultades de Medicina del país. Este cupo se ofrecerá en aquellos años en que el Centro Formador NO ENTREGUE CUPOS a MINSAL. El concurso se difundirá en páginas web institucionales y en las Direcciones de postgrado. Será responsabilidad del Director de programa y del Comité Académico informar dichos cupos que serán acordes con la oferta académica aprobada según resolución exenta universitaria.

Artículo 7. En el caso de residentes Ministeriales, serán seleccionados por el Ministerio de Salud, siendo el Centro Formador quien posteriormente habilite al postulante. Se ofrecerán cupos para postulantes EDF o para postulantes CONISS.

En el caso de concurso UFRO, existirá una Comisión seleccionadora constituida por el/la Directora/a del programa, 2 miembros del Comité Académico, el/la Directora/a de Postgrado e Investigación de Facultad de Medicina, el/la Director/a del Departamento de Pediatría y Cirugía Infantil.

Artículo 8. Los requisitos de ingreso al programa son los señalados en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y además los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

1. Título de Médico Cirujano otorgado por Universidades chilenas y/o extranjeras debidamente convalidadas.
2. Examen EUNACOM aprobado (para egresados desde el año 2004).
3. No tener impedimento legal para ejercer la profesión en Chile.
4. No haber sido eliminado de Programas de Formación de Especialista durante los 5 años previos a la fecha de cierre de los concursos.
5. Examen de aptitudes profesionales.

Artículo 9. La selección de los postulantes, habilitación para el caso de cupos ministeriales, se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento General de Especialidades de la Universidad de La Frontera y los siguientes requisitos de ingreso adicionales:

Ponderación de antecedentes:

a) Ponderación de 60% :

Entrevista personal por una Comisión de Habilitación designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y colaboradores del Programa.

Se valorarán antecedentes relacionados con la especialidad tales como:

Examen de aptitudes profesionales.

Ayudantías docentes realizadas en pregrado.

Asistencia a cursos, jornadas, talleres.

Investigaciones.

Presentaciones a Congresos (autor, coautor, ponencias, posters, videos).

Publicaciones nacionales y/o extranjeras.

Otros puntos que la Comisión considere pertinente.

a) Ponderación de 40%:

Nota de Título de Médico Cirujano (equivalente en el caso de médicos egresados de universidades extranjeras) y/o Examen EUNACOM según percentil año titulación.

Artículo 10. Una vez aceptados en el programa, los estudiantes, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud u otra entidad de Salud o autofinanciamiento), adquirirán la condición de "Estudiantes de la Universidad de La Frontera". Aquellos con financiamiento MINSAL o de los Servicios de Salud, se registrarán por el Reglamento de Becarios de la Ley 15.076 y 19.664 del Sistema Nacional de Servicios de Salud (decretado en 1988 y en 2003), en lo relativo a sus responsabilidades contractuales, administrativas y financieras y por el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta n° 2155 de 23 de junio de 2010) y por el presente reglamento para todos los fines académico.

Artículo 11. Con los antecedentes respectivos y de acuerdo con el Reglamento General de Especialidades el postulante aceptado debe formalizar su matrícula en la Dirección de Registro Académico Estudiantil de la Universidad, así como regularizar la inscripción de asignaturas con el Director/a del Programa de acuerdo con la periodicidad en que se desarrolla el plan de estudios.

Artículo 12. El estudiante según lo establecido en el Reglamento de Becarios podrá desistir, sólo durante el primer mes de formación, de su continuidad en el programa de especialidad. Para ello, deberá presentar por escrito los motivos de dicha decisión a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y al MINSAL (en caso de ser beneficiado de Beca ministerial).

Artículo 13. Todos los estudiantes dependerán administrativamente del Director del Hospital Hernán Henríquez Aravena y académicamente en su calidad de estudiante UFRO del Director del Programa, de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina y de la Dirección Académica de Postgrado de la Universidad de La Frontera.

Artículo 14. Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera, mediante Resolución Universitaria.

Artículo 15. La duración del programa será de tres años, con dedicación exclusiva y en forma continuada. Su interrupción sólo podrá ser autorizada por el Director Académico de Postgrado de la Universidad, de común acuerdo con el Director de Programa, en base a la reglamentación vigente.

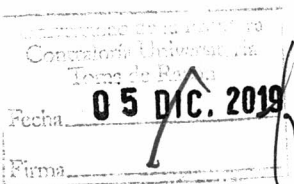
Artículo 16. Todos los estudiantes tendrán derecho a 5 días de permiso anuales y un periodo de vacaciones de 15 días hábiles al año. Estos serán de al menos 10 días continuados y deberán ser autorizados y programados por el Director del Programa de Formación.

TÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 17. El programa estará a cargo de un Director y contará con un Comité Académico y un Cuerpo de Profesores, todos ellos acreditados por la Dirección Académica de Postgrado. La Administración del Plan de Estudios dependerá del Director y del Comité Académico, los que orientarán su cumplimiento.

Artículo 18. El Director del Programa deberá pertenecer a la planta académica de la Universidad de La Frontera. Será nombrado por el Rector a solicitud de la Dirección Académica de Postgrado, por un periodo de cuatro (4) años pudiendo ser re-electo por una sola vez.

Artículo 19. Serán funciones del Director de Programa:



- Velar por el buen funcionamiento administrativo y académico del Programa.
- Presentar ante los cuerpos colegiados pertinentes las modificaciones al plan de estudio, programas de actividades curriculares y reglamento de la Especialidad.
- Presentar a la Dirección Académica de Postgrado a los docentes para su acreditación.
- Participar activamente de los procesos de aseguramiento de calidad en coordinación con las unidades definidas para tales procesos.

Artículo 20. El Comité Académico del programa estará conformado por el Director del Programa y por profesores permanentes del Programa de algunas actividades curriculares, previamente propuestos por el director del programa, designados por el Rector e informados a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

Artículo 21. El Comité Académico tendrá como responsabilidad primaria velar por la correcta ejecución del programa y asesorar al Director en funciones tales como: Participar en proceso de selección de los postulantes, convalidación de actividades, liderar junto al director procesos de autogestión con fines de acreditación o mejora continua y en todo aquello que en este ámbito sea solicitado.

TÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 22. Los estudiantes deberán cumplir con el Programa de formación de Especialistas en Cirugía Pediátrica de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera y, por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que en él se establecen. La jornada de desempeño del estudiante será de 44 horas semanales, además de los turnos de urgencia y residencia que el programa señale y que en ningún caso podrá exceder del número de horas preestablecidas en el programa.

Los turnos de Urgencia y de residencia exigidos por el programa, serán coordinados por el Director del Programa.

Artículo 23. Los estudiantes deberán asumir responsablemente todas las actividades programadas, en particular las de carácter asistencial, las que deben cumplirse con un 100% y con la debida puntualidad y eficiencia.

Artículo 24. Anualmente los residentes del Programa podrán elegir por votación directa a uno de los estudiantes con mayor antigüedad para que los represente en carácter de "delegado".

Sus funciones serán:

- La confección de la propuesta y distribución de la nómina mensual de turnos.
- Coordinar la cobertura de los turnos en caso de imprevistos.
- Organización de la asistencia de los estudiantes a Congresos y Cursos.
- Colaboración directa con lo que el Director de Programa estime conveniente.

Artículo 25. El estudiante es responsable de cumplir durante su proceso formativo los requisitos de asistencia que establezcan la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad y aquellos establecidos por el Ministerio de Salud en los establecimientos asistenciales que corresponden a Campos Clínicos.

Artículo 26. Será obligación del estudiante desarrollar y enmarcar su trabajo y actitudes bajo las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus

pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración paramédico. Todo ello debiendo ser evaluado en las actividades curriculares que lo compete.

Artículo 27. La calidad del estudiante se extinguirá en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades.

Adicionalmente, El Director Académico de Postgrado, a petición del Director de Programa podrá solicitar al Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado la cancelación de la matrícula de un estudiante cuya salud sea considerada incompatible con la naturaleza del Programa.

Para los efectos de proceder a solicitar la declaración de la salud incompatible, según se dispone en el inciso segundo de este artículo, y como consecuencia de ello decretar la cancelación de la matrícula, el Director Académico de Posgrado deberá fundar su solicitud basado en los siguientes antecedentes:

- a. Informe de médico especialista en la patología, tramitado por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.
- b. Informe fundado de una Comisión nombrada por el Director Académico de Postgrado, la cual determinará el estado de salud incompatible del estudiante. Tal Comisión estará integrada por el médico tratante del estudiante, si lo tuviese, un médico especialista en la patología distinto del anterior, el Director del Programa y el Encargado del Servicio de Salud Estudiantil, quien la coordinará.

El Vicerrector(a) de Investigación y Postgrado resolverá la solicitud del Director Académico de Postgrado disponiendo, si procede, la cancelación de la matrícula mediante Resolución.

TÍTULO V DE LA ASISTENCIA, CALIFICACIÓN, APROBACIÓN, REPROBACIÓN DE LAS ACTIVIDADES CURRICULARES

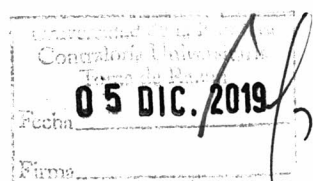
Artículo 28. Cada estudiante será evaluado en las actividades curriculares que le corresponda realizar de acuerdo a la programación y según el nivel en que se encuentre. Se informará anticipadamente al estudiante la estrategia evaluativa de cada actividad curricular.

Artículo 29. Cada estudiante será responsable de informar mensualmente el registro de la asistencia firmada de sus actividades a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina

Artículo 30. La formación del especialista en Cirugía Pediátrica se caracteriza por actividades clínicas de forma transversal durante toda su formación, reuniones de análisis de literatura científica y de casos clínicos, participación como ayudante en operaciones programadas y de urgencia que van aumentando su rol en complejidad, llegando a participar como 1er cirujano bajo supervisión, clases tutoriales con especialistas entre otras indicadas en cada programa de actividad curricular.

Artículo 31. Cada estudiante debe desarrollar, al menos, una investigación durante el programa, relacionado a alguna área temática de su formación. Será uno de los requisitos de aprobación de la asignatura de "Trabajo de investigación" de tercer año, el envío de un artículo a una revista de especialidad o presentación en un congreso, indicando como vinculación "Programa de Especialidad en Cirugía Pediátrica, Universidad de La Frontera". Desde el punto de vista metodológico, cada trabajo o artículo debe tener la asesoría de un tutor designado por el Director de Programa quien en la publicación tendrá el carácter de co-autor.

Artículo 32. El Comité Académico durante el primer año, evaluará la continuidad de cada estudiante mediante un "Examen de Continuidad" a tomarse al final del primer semestre. La



calificación de aprobación debe ser mayor o igual a 5,0. En caso de ser menor a esta calificación, tendrá derecho a repetir este examen por única vez en un plazo máximo de 30 días.

Artículo 33. Cada estudiante durante el primer y el segundo año será sometido a un examen anual teórico y práctico durante una semana. La evaluación teórica, basada en los seminarios desarrollados por el estudiante en el período, será ante Comisión designada por el Director del Programa, y corresponderá al 40 % de la nota del examen. La evaluación práctica (tomada en recintos tales como pabellones quirúrgicos, box de urgencia, salas y boxes de Centro de Diagnóstico) será ante una Comisión designada por el Director del Programa, y corresponderá al 60 % de la nota del examen. La nota mínima de aprobación de la parte práctica y teórica será un 5,0 en cada una de ellas. En caso de reprobación, tendrán derecho a una segunda oportunidad para rendir el examen dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. La no aprobación en segunda oportunidad de una de las partes, será causal de eliminación del programa.

Artículo 34. Las evaluaciones de cada actividad curricular (pasantías, rotaciones, asignaturas, cursos) deberán ser informadas por escrito al Director del Programa. La nota mínima de aprobación es de un 5,0. Si el estudiante reprueba una actividad curricular deberá repetirla en condiciones que no interfieran con el programa formativo en relación a los plazos máximos de permanencia en el programa fijados en el Reglamento General de Especialidades y/o Reglamento de Especialidades Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera.

Artículo 35. La calendarización del examen de continuidad, exámenes anuales y final de la Especialidad será establecida por el Director del programa, correspondiendo efectuar los exámenes anuales para los residentes de 1° y 2° año, antes del mes de abril del año siguiente.

Artículo 36. Para rendir en 3° año el **Examen Final de Especialidad** el estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las actividades curriculares que conforman el Programa de Especialidad y tener una nota igual o superior a 5,0 en su promedio ponderado, según horas totales, de notas del plan de estudios. Una vez rendida y aprobada la última actividad curricular del plan de estudios el estudiante podrá tramitar su expediente de Título de "Especialista en Cirugía Pediátrica", de acuerdo a lo indicado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 del 23 de junio de 2010).

El **Examen Final de Especialidad** será rendido ante una comisión designada por el Director del Programa, compuesta por profesores acreditados como permanentes y/o colaboradores del Programa. Consta de un Examen Final Teórico Oral y un Examen Final Práctico.

- a) El **Examen Final Teórico Oral** considerará todos los seminarios efectuados durante los 3 años de formación, seleccionando la comisión las preguntas en el mismo momento del examen. La nota mínima de aprobación es un 5,0 y corresponderá al 10% de la nota final del programa.
- b) El **Examen Final Práctico** constará de 3 o 4 evaluaciones prácticas. La nota final práctica corresponderá al promedio de estas evaluaciones, siendo la nota mínima de aprobación un 5,0. Este promedio corresponderá al 20% de la nota final de la Especialidad.

Los estudiantes que reprueben un Examen Final de Especialidad tanto en su parte teórica, práctica o ambas, deberán rendir un examen de repetición de la parte reprobada, en un plazo máximo de 30 días. La nota mínima de aprobación tanto de la parte teórica como práctica deberá ser un 5,0. En caso de reprobación del examen de repetición, debe repetir la actividad curricular completa de Examen Final.

Artículo 37. El promedio anual del 1°, 2° y 3° año se calcula:

1° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 1	: 70%
	Examen de Continuidad	: 10%
	Examen Anual año 1	: 20%
2° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 2	: 70%
	Examen Anual año 2	: 30%
3° año	Promedio ponderado de horas totales de actividades curriculares cursadas y aprobadas año 3	: 100%

La Nota Final de Título de Especialidad, se calcula:

Promedio aritmético entre: año 1, año 2 y año 3.	: 70%
Examen Final de Especialidad ante comisión	: 30%
a) Examen Final Teórico: 10%	
b) Examen Final Práctico: 20%	

TITULO VI DE LA AUSENCIA, INTERRUPCIÓN Y REINCORPORACIONES AL PROGRAMA

Artículo 38. El estudiante podrá interrumpir sus estudios, mediante retiro temporal o postergación de estudios, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de 23 de junio de 2010).

Artículo 39. En caso de ausencia por enfermedad, accidente o maternidad (periodo pre y postnatal), las licencias médicas, determinadas según la ley, deberán ser presentadas dentro de tres días hábiles y visadas por el Director del Programa. Paralelo a ello, debe enviar una copia o comunicar por escrito al centro asistencial en donde se encuentra realizando su Especialidad y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad, dicha ausencia y el tiempo que implicará.

Artículo 40. En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación el Director y el Comité Académico del Programa determinarán, con quien corresponda, la forma de recuperación de las actividades no realizadas en los tiempos estipulados para ello.

Artículo 41. El período máximo de ausencia y las condiciones de reincorporación se rige por lo establecido en Reglamento General de Especialidades (Resolución Exenta N° 2155 de 23 de junio de 2010).

Artículo 42. La participación de los estudiantes en Congresos nacionales o internacionales estará determinada por la presentación de trabajos como autor, por su antigüedad como estudiante en el Programa y por su rendimiento académico en el momento de la solicitud. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo al Director del programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas antes de la fecha de ausencia al Jefe de Servicio y a la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad.

Artículo 43. Cualquier actividad académica que sea parte del plan de estudio que se realice

en otra ciudad deberá ser visada con una autorización de la Dirección de Postgrado e Investigación de la Facultad de Medicina.

Artículo 44. Todo asistente a congresos, cursos u otro tipo de eventos científicos, deberá entregar a su regreso, si el Director del Programa lo estima conveniente, un informe escrito especificando la participación que tuvo en el evento.

TÍTULO VII DE LAS CAUSALES DE ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 45. Serán causales de eliminación de un estudiante del programa de formación de la Especialidad en Cirugía Pediátrica aquellas situaciones consideradas en el Título XI del Reglamento General de Especialidades y las otras causales de eliminación expuestas en el artículo 46 del presente Reglamento.

Artículo 46. Serán otras causales específicas de eliminación del programa:

- a) Reprobación del examen de continuidad de la Especialidad por segunda vez.
- b) Reprobación del examen final anual año 1° y 2° rendido por segunda vez en su parte teórica o práctica.
- c) Reprobación de una segunda actividad curricular durante el periodo total de formación.
- d) Reprobación de una misma actividad curricular por segunda vez durante el periodo total de formación.
- e) Reprobación del examen de repetición del Examen Final de Especialidad práctico o teórico.

Artículo 47. En el caso de eliminación de estudiantes financiados por el Ministerio de Salud, la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo. Para los demás estudiantes la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante, si la hubiere, con copia al Director de Hospital y Jefe de Servicio respectivo.

TÍTULO VIII CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 48. Toda situación no considerada en las disposiciones anteriores será resuelta por el Director Académico de Postgrado con información al Comité Académico.

2º) Derogase Resolución Exenta N°3742 de fecha 10 de septiembre de 2013, que aprobó Plan de Estudios y Reglamento del Programa de Formación de Especialistas en Cirugía Pediátrica.


PLINIO DURAN GARCIA
SECRETARIO GENERAL

ANOTESE Y COMUNIQUESE


RODOLFO PIHAN SORIANO
RECTOR SUBROGANTE

- ⊗ Vicerrectoría Académica
- ⊗ Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- ⊗ Vicerrectoría Adm y Fzas.
- ⊗ Decano Fac. Medicina
- ⊗ Vicedecano Fac. de Medicina
- ⊗ Secretario Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. de Análisis Institucional
- ⊗ Direcc. Académica de Pregrado
- ⊗ Directores Deptos Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- ⊗ Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- ⊗ Dirección de Registro Académico Estudiantil
- ⊗ Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- ⊗ Ofic. Adm. Fac. de Medicina

